

**1330-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con once minutos del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES** celebró el día veintiséis de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SAN MATEO**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTÓN SAN MATEO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113690064	BRYAN LACAYO ALVARADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
118270850	LEONARDO MOLINA HERRERA	SECRETARIO PROPIETARIO
118940258	VALENTINA MARIA ESPINOZA VALERIO	TESORERO PROPIETARIO
208440155	ANGIE FRANCELA ARGUEDAS AMAYA	VOCAL PROPIETARIO
604070073	JORGE ENRIQUE AGUILAR VALVERDE	PRESIDENTE SUPLENTE
119330109	JUAN PABLO ESPINOZA VALERIO	SECRETARIO SUPLENTE
112480079	ANDREA ARBUOLA MORA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502960520	ARTURO ZUÑIGA ARRIETA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
208440155	ANGIE FRANCELA ARGUEDAS AMAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113690064	BRYAN LACAYO ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204880080	EDUARDO ALVARADO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604070073	JORGE ENRIQUE AGUILAR VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
118940258	VALENTINA MARIA ESPINOZA VALERIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112480079	ANDREA ARBUOLA MORA	TERRITORIAL SUPLENTE
604110944	BRYAN ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
119330109	JUAN PABLO ESPINOZA VALERIO	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIA:** No es procedente la acreditación de MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN GRANADOS, cédula de identidad 118930108 como vocal suplente y delegada territorial suplente, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar dicha inconsistencia, **deberá el partido político presentar la carta de aceptación original a los cargos en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de acreditar en el partido VÍA DEMOCRÁTICA los cargos de vocal suplente y un delegado territorial suplente, en el cantón de San Mateo, de la provincia de Alajuela.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**

## **Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt

C.: Exp. n.º 404-2024, partido MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES

Ref., No.: 07104-2024